

ADENDA N° 2

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROCESO DE CONCURRENCIA DE OFERENTES N° 01 de 2015

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO S.A. E.S.P.

SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA VINCULAR A UN SOCIO OPERADOR ESPECIALIZADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA NUEVA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA QUE TENDRÁ A SU CARGO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE PASTO (NARIÑO)

A partir de lo establecido en el numeral 2.3.3 de los TDR "Adiciones y modificaciones a los Términos de Referencia", y en especial con base en lo señalado en los numerales 2.3.3.1 y 2.3.3.2 que prevén respectivamente: "Los Términos de Referencia se modificarán mediante Adendas que serán publicadas según lo prevé el numeral 1.13.3 de los TDR"; y "Las Adendas, mediante las cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o complementen los Términos de Referencia, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean publicadas, y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta; se expide la presente Adenda.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, así: ejemplo.

1. MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:

1.1. Modifíquese el numeral 1.3 de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

"1.3 Documentos del Proceso:

Los Términos de Referencia del Proceso de Concurrencia de Oferentes están compuestos de la siguiente manera:

1.3.1 VOLUMEN I: *El Volumen I de los TDR está compuesto así:*

1.3.1.1 *El aviso de convocatoria publicado por EMPOPASTO;*

1.3.1.2 *Los presentes Términos de Referencia y sus Adendas que se publiquen;*

1.3.1.3 *El volumen II, III y IV que se enlistan a continuación.*



1.3.2 VOLUMEN II: Minuta de Estatutos de la nueva Empresa de Servicios Públicos mixta, el Anexo Técnico, y el Anexo Tarifario y el Anexo Valoración de los Aportes en Especie Realizados Por EMPOPASTO.

"1.3.3 VOLUMEN III: Formularios de la Propuesta:

- 1.3.3.1 Formulario 1: Carta de presentación de la Propuesta;
- 1.3.3.2 Formulario 2: Pacto de transparencia;
- 1.3.3.3 Formulario 3: Propuesta Económica;
- 1.3.3.4 Formulario 4: Formulario para acreditar experiencia en operación de sistemas de acueducto y alcantarillado;
- 1.3.3.5 Formulario 5 A: Formato carta de compromiso en firme de entidad financiera sobre la expedición de garantía de pago de aportes de capital;
- ~~1.3.3.6 Formulario 5 B: Formato carta de compromiso en firme de número plural de entidades financieras sobre la expedición de garantías bancarias de pago de aportes de capital;~~
- 1.3.3.6 7 Formulario 6: Formulario para suscripción de capital por parte de subordinadas (**Solo aplica para Proponentes organizados como Empresas de Servicios Públicos Oficiales**);
- 1.3.3.7 8 Formulario 7: Compromiso para la prestación de Asistencia Técnica.

Los formularios del Volumen III de los TDR presentados por el Proponente para acreditar los requisitos exigidos en el mismo deberán estar suscritos por el representante legal o apoderado del Proponente y por las personas que en cada uno de ellos se señalen."

- 1.2. Modifíquese el numeral 1.6.26 de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

"1.6.26. "Índice de Eficiencia de Recaudo de Facturación": Para los efectos del presente Proceso, se entiende como el resultado de la siguiente fórmula:

$$IER_i = \frac{VR_i}{VF_i}$$

Donde:

IER_i: Índice de Eficiencia de Recaudo de Facturación en el año i;



VR_i: Valor en Pesos corrientes de los pagos realizados por los usuarios finales durante el año i por concepto de la facturación durante este período de cargos fijos, consumos, conexiones y reconexiones;

VF_i, VRF_i: Valor en Pesos corrientes de las facturas expedidas para la totalidad de los usuarios finales durante el año i por concepto de la facturación durante este período de cargos fijos, consumos, conexiones y reconexiones;"

1.3. Modifíquese el numeral 2.3.3.1 de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

*"2.3.3.1 Los Términos de Referencia se modificarán mediante Adendas que serán publicadas según lo prevé el numeral ~~1.13.3~~ **1.13.1** de los TDR"*

1.4. Modifíquese el numeral 2.9 de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

"2.9 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Al Socio Elegido no se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta, sino hasta tanto éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos previos de constitución, haya firmado los Estatutos y sus Anexos, conforme a lo previsto en el volumen II de los presentes Términos de Referencia y además se haya efectuado el registro de la Sociedad en la Cámara de Comercio. Al proponente ubicado en segundo lugar, se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta después de que el Socio Elegido cumpla con lo señalado anteriormente.

EMPOPASTO pondrá a disposición de los demás Proponentes la Garantía de Seriedad de la Propuesta a partir de los diez (10) Días siguientes a la Selección, para su retiro.

~~*Al Socio Elegido no se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta, sino hasta tanto éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos previos de constitución y registro de la Sociedad, siempre que haya sido aprobada la Garantía de Cumplimiento a la que se refiere los Estatutos. Al proponente ubicado en segundo lugar, se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Propuesta después de la aprobación de la Garantía Única al ganador del Proceso. EMPOPASTO pondrá a disposición de los demás Proponentes la Garantía de Seriedad de la Propuesta a partir de los diez (10) Días siguientes a la Selección, para su retiro.*~~

~~*Cuando se declare desierto el Proceso, EMPOPASTO pondrá a disposición de los Proponentes la Garantía de Seriedad de la Propuesta, a partir de los diez (10) Días siguientes a tal declaratoria, para su retiro.*~~



1.5. Modifíquese el numeral 2.11 de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

"2.11 SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTATUTOS:

Los Estatutos se suscribirán dentro de los plazos previstos para el efecto en el numeral 2.1 de los TDR, **previo el cumplimiento de los requisitos para el efecto.** Dicho plazo podrá ser ampliado por EMPOPASTO.

Si el Proponente favorecido no cumpliera cualquiera de los requisitos previos para la constitución de la sociedad o no firmare los Estatutos dentro de los plazos previstos en los TDR, o de la prorroga aceptada por EMPOPASTO mediante Adenda, EMPOPASTO podrá declarar incumplida su oferta y declarar como Socio Elegido, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes al vencimiento de cada uno de los plazos referidos, según el caso al Proponente calificado en segundo lugar.

~~Si el Proponente favorecido no firmare los Estatutos o no entregare la Garantía de Cumplimiento dentro de los plazos previstos en los TDR o en dichos Estatutos a tales efectos, EMPOPASTO podrá adjudicar el Contrato, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes al vencimiento de cada uno de los plazos referidos, según el caso, al Proponente calificado en segundo lugar.~~

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el Socio Elegido se negare a suscribir los Estatutos dentro del término señalado para el efecto en los TDR y sus Anexos, EMPOPASTO hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la sanción complementaria de inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años.

~~Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el Socio Elegido se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en los TDR y específicamente las de suscribir y otorgar la Garantía Única correspondiente dentro del término señalado en los Estatutos, EMPOPASTO hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la sanción complementaria de inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años.~~

Los Estatutos que deberán suscribirse como resultado del presente Proceso se sujetarán en un todo a lo establecido en la minuta de Estatutos, al Anexo Técnico, al Anexo Tarifario y al **Anexo Valoración de los Aportes en Especie Realizados Por EMPOPASTO** que hacen parte de estos Términos de



*Referencia y sus Adendas. Tales documentos contienen en detalle **todos los servicios y actividades que estarán a cargo de la Nueva ESP Mixta, así como** todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el Socio Operador Especializado como EMPOPASTO y todas las reglamentaciones a que estará sometida la Prestación."*

- 1.6. Modifíquese el numeral 2.12 de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

"2.12 DECLARATORIA DE DESIERTA

EMPOPASTO podrá declarar desierto el Proceso, al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, en los siguientes casos:

2.12.1 Cuando no se hubiera presentado ninguna Propuesta a EMPOPASTO ~~o no se presente un número plural de Propuestas dentro del presente Proceso;~~

2.12.2 Cuando ninguna de las Propuestas cumpla con lo exigido en los TDR;

De todas maneras, en caso de que el Proceso se declare desierto, EMPOPASTO en ejercicio de sus funciones legales adoptará las medidas que sean necesarias para preservar la prestación de los servicios a su cargo."

- 1.7. Modifíquese el numeral 3.1 de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

"3.1 PARTICIPANTES:

Podrán participar como Proponentes en el presente Proceso todas las Empresas de servicios públicos de naturaleza oficial, mixta o privada, así como las personas jurídicas, civiles o mercantiles extranjeras.

También podrán participar las personas jurídicas de naturaleza privada, constituidas conforme a la Ley Aplicable, con domicilio en Colombia, y que ostenten la calidad de matriz, filial o subsidiaria de una empresa de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, siempre y cuando la situación de control correspondiente se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, en los términos previstos en la Ley Aplicable.

Dentro del presente Proceso no serán admisibles las Propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales y/o Promesas de Sociedad Futura.

Para la acreditación de la aptitud legal de los participantes para presentarse como Proponentes del presente Proceso, los Proponentes deberán adjuntar los



documentos que se requieren a continuación para cada caso, según la naturaleza y condiciones de cada Proponente."

1.8. Modifíquese el numeral 3.1.2 de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

"3.1.2 Personas jurídicas colombianas de naturaleza privada Empresas de servicios públicos privadas:

Para los efectos del presente Proceso de Concurrencia de Oferentes, se consideran como personas jurídicas colombianas de naturaleza privada únicamente las siguientes: a) Las personas jurídicas constituidas como Empresas de servicios públicos privadas en los términos previstos en el artículo 14 N° 14.7 de la ley 142 de 1994, y; b) Las personas jurídicas de naturaleza privada, constituidas conforme a la Ley Aplicable, con domicilio en Colombia, y que ostenten la calidad de matriz, filial o subsidiaria de una empresa de servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Las personas jurídicas colombianas de naturaleza privada, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

3.1.2.1 *Acreditar su existencia y representación legal;*

3.1.2.2 *Acreditar la capacidad del representante legal para la suscripción de los Estatutos y para la presentación de la Propuesta;*

3.1.2.3 *Acreditar que su objeto social principal o conexo permite a la persona jurídica: i) la participación en todo tipo de licitaciones o convocatorias públicas o privadas mediante la presentación de propuestas; ii) la celebración del contrato de sociedad contenido en los Estatutos, y; iii) la suscripción de todo tipo de actos o contratos requeridos para el efecto;*

3.1.2.4 *Acreditar que se han constituido con anterioridad a la fecha de apertura del presente Proceso, y que el término de duración es por lo menos igual al término previsto en el artículo 4 de los Estatutos y un (1) año más.*

Las personas jurídicas colombianas de naturaleza privada Empresas de servicios públicos privadas, deberán acreditar su existencia, personería jurídica y representación legal mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social en una fecha no anterior a los treinta (30) Días Calendario previos al cierre del Proceso.

En el caso de personas jurídicas diferentes a Empresas de servicios públicos privadas, la situación de control de dicha persona jurídica con respecto a una o varias Empresas de servicios públicos de acueducto y



alcantarillado debe estar inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, en los términos previstos en la Ley Aplicable, y acreditarse mediante el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para la celebración de los Estatutos, para presentar la Propuesta o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Elegido, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la celebración de los Estatutos, la presentación de la Propuesta y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Elegido."

1.9. Modifíquese el numeral 3.3.1.1 de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

"3.3.1.1 Debe tener individualmente a treinta y uno (31) de diciembre de 2014 por lo menos ciento sesenta mil (160.000) suscriptores de acueducto y por lo menos ciento sesenta mil (160.000) suscriptores de alcantarillado;"

1.10. Modifíquese el numeral 3.3.2 de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

"3.3.2 Capacidad financiera del Proponente

Los Proponentes deberán presentar un compromiso en firme de otorgar una garantía bancaria expedido por una entidad financiera legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Bancaria, por valor de DOCE MIL MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.000), para asegurar su aporte de capital a la Sociedad de conformidad con los Estatutos, en virtud de la cual en el evento que el Socio Operador Especializado incumpla su obligación de realizar los aportes en efectivo a la ESP Mixta, según lo señalado en su Propuesta Económica, la entidad financiera que la emita se compromete a pagar a la Sociedad el valor de dichos aportes en efectivo.

~~*Este requisito podrá ser acreditado mediante la presentación de un número plural de compromisos en firme de otorgar garantías bancarias para que sumadas aseguren el aporte de capital en efectivo a la Sociedad, suscritos por entidades financieras que cumplan las condiciones antes mencionadas, en los cuales cada una de ellas se comprometa a expedir una garantía bancaria en virtud de la cual se obligue a pagar un porcentaje del valor total garantizado DOCE MIL MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.000), en el evento que el Socio Operador Especializado incumpla su obligación de realizar los aportes en efectivo a la ESP Mixta, según lo señalado en su Propuesta Económica.*~~



~~La vigencia del o de los compromisos en firme, será igual a cuatro (4) meses, contados desde la presentación de la Propuesta.~~

~~En este caso, el requisito establecido en el presente numeral sólo se entenderá cumplido si se reúnen las siguientes condiciones:~~

~~3.3.2.1 Que la suma de los montos garantizados con las garantías bancarias a cuya expedición se obliguen las entidades financieras sea igual a DOCE MIL MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.000), y,~~

~~3.3.2.2 Que la suma de los porcentajes garantizados con las garantías bancarias a cuya expedición se obliguen las entidades financieras, sea igual a cien por ciento (100%).~~

La garantía que deberá expedirse en virtud del compromiso en firme, deberá tener una vigencia mínima de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de Selección; la cual deberá ser presentada por el Socio Elegido a EMPOPASTO dentro de los cinco (5) Días siguientes a la Selección.

~~La o las garantías que deberán expedirse en virtud del compromiso en firme de los compromisos en firme, deberá(n) tener una vigencia mínima de dos (2) meses, cada una, contados a partir de la fecha de Selección; la cual deberá ser presentada a EMPOPASTO dentro de los cinco (5) Días siguientes a la Selección.~~

Los Proponentes deberán presentar, junto con su compromiso en firme de otorgar una garantía bancaria, el certificado de existencia y representación legal de la entidad financiera correspondiente, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como el certificado de inscripción en la Cámara de Comercio de su domicilio, ambos expedidos con una anterioridad no mayor a treinta (30) Días Calendario al cierre del presente Proceso, mediante los que se acrediten las facultades de quien suscriba el compromiso (Formulario 5 del Volumen III de los TDR) para comprometer a la respectiva entidad financiera.

~~Si los compromisos en firme de otorgar las garantías bancarias antes señaladas son expedidos por entidades financieras legalmente establecidas en Colombia, los Proponentes deberán presentar, junto con tales compromisos, el certificado de existencia y representación legal de la entidad financiera correspondiente, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como el certificado de inscripción en la Cámara de Comercio de su domicilio, ambos expedidos con una anterioridad no mayor a treinta (30) Días Calendario al cierre del presente Proceso, mediante los que se acrediten las facultades de quien suscriba los compromisos (Formularios 5 A y 5 B del Volumen III de los~~



~~TDR) para comprometer a la respectiva entidad financiera."~~

1.11. Modifíquese el numeral 4.2.1 de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

"4.2.1 Contenido del Sobre número 1:

El Sobre número 1 deberá contener la información técnica, financiera y jurídica de las Propuestas, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia para poder considerar al Proponente como Proponente Elegible, así:

4.2.1.1 Carta de presentación de la Propuesta por parte del Proponente, según formulario 1 del Volumen III de los TDR, según lo prevé el numeral 1.3.3, firmada por el representante legal del Proponente, en la que declarará expresamente, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incapacidad, inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés previstas en la Ley Aplicable y que acepta los términos y condiciones establecidas en los Términos de Referencia, en la minuta de Estatutos y sus Anexos. Esta carta deberá incluir la identificación plena del Proponente.

4.2.1.2 Pacto de transparencia firmado por el representante legal del Proponente de conformidad con lo previsto en el formulario 2 del Volumen III del Pliego de Condiciones.

4.2.1.3 Garantía de Seriedad de Propuesta, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 de los TDR.

4.2.1.4 Documentos que acreditan la existencia, representación y aptitud legal del Proponente para participar en el presente Proceso, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, y en especial su numeral 3.1.

*4.2.1.5 Compromiso de suscripción de capital de la ESP Mixta por parte de una de sus Empresas subordinadas de naturaleza mixta, según lo establecido en el penúltimo párrafo del numeral 3.1.1 de los TDR y de acuerdo con el Formulario 6 del Volumen III de los TDR, junto con la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 3.1.3 de los TDC por parte de la subordinada. **Únicamente aplica para Proponentes organizados como Empresas de Servicios Públicos Oficiales.***

4.2.1.6 Poder otorgado al representante legal del Proponente, de conformidad con ~~la~~ señalado en estos Términos de Referencia, y, en todo caso,

con facultades suficientes para:

- 4.2.1.6.1 Participar en el Proceso y comprometer a todos y cada uno de los integrantes del Proponente.
- 4.2.1.6.2 Presentar la Propuesta.
- 4.2.1.6.3 Realizar todo otro acto requerido en los Términos de Referencia.
- 4.2.1.7 Documentos mediante los que se acredita la experiencia del Proponente, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia, y en especial su numeral 3.3.1, siguiendo el formulario 4 del Volumen III del Pliego de Condiciones, **el cual debe presentarse diligenciado y firmado de la forma como allí se establece.**
- 4.2.1.8 **Carta de compromiso en firme de la entidad financiera que garantice la expedición de la garantía bancaria para el pago de los aportes de capital a la Sociedad, según lo establecido en el numeral 3.3.2 de los TDR y de acuerdo con el formulario 5 del Volumen III de los TDR, junto con los certificados y documentos que acrediten la existencia y representación legal de la entidad financiera que la emitió, en los términos del numeral 3.3.2 de los TDR.**
- ~~4.2.1.8 Carta(s) de compromiso en firme de la(s) entidad(es) financiera(s) que garantice(n) la expedición de la o las garantías bancarias para el pago de los aportes a la Sociedad, según lo establecido en el numeral 3.3.2 de los TDR y de acuerdo con los formularios 5 A y 5 B del Volumen III de los TDR, según corresponda, junto con los certificados y documentos que acrediten la existencia y representación legal de tales entidades financieras, en los términos del numeral 3.3.2.~~
- ~~4.2.1.8 Copia del Balance y del Estado de Resultados con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2014 o del último ejercicio contable anterior a la apertura del Proceso debidamente auditados y aprobados por los órganos empresariales correspondientes y firmados por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, si fuere el caso.~~
- 4.2.1.9 Certificado expedido por el revisor **Fiscal del** Proponente, o por su representante legal, según el caso, con el fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sub-sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como el cumplimiento de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo

establecido en la Ley 789 de 2002.

4.2.1.10 *Compromiso para la prestación de Asistencia Técnica, de acuerdo con el Formulario 7 del Volumen III de los TDR, el cual debe presentarse diligenciado y firmado de la forma como allí se establece."*

1.12. Modifíquese el numeral 4.2.2 de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

"4.2.2 Contenido del Sobre número 2:

El Proponente presentará su oferta económica en el Sobre número 2 de su Propuesta, la cual debe estar determinada en Pesos. El Sobre número 2 deberá contener la Propuesta Económica, de acuerdo con el Formulario 3 del Volumen III de los Términos de Referencia.

Para el efecto, los Proponentes deben tener en cuenta que el aporte de capital a cargo del Socio Operador Especializado será de DOCE MIL MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.000), que corresponde al cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social de la Nueva ESP; dichos aportes deberán ser pagados de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 12 de la minuta de Estatutos, esto es: (a) a través de un aporte en efectivo, el cual deberá determinar con base en lo establecido en el numeral 4.2.2.1 de los TDR, y; (b) mediante un aporte en especie del derecho de propiedad a favor de la Sociedad de las licencias y la implementación del siguiente software: (i) Sistema de información gerencial/financiero (ERP); (ii) Sistema de información comercial, y; (iii) Sistema de Información Recursos Humanos/Administrativo, siguiendo en todo caso lo previsto en el acápite "aporte de capital" del Anexo Técnico.

La Propuesta Económica consistirá en el ofrecimiento de los siguientes conceptos:

4.2.2.1 ***El valor en efectivo que el Proponente ofrece aportar a la Sociedad. Para lo cual deberá tener en cuenta que en ningún caso dicho valor podrá ser inferior a DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS (\$10.500.000.000) ni superior a ONCE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$11.900.000.000).***

~~*El valor en efectivo que el Proponente ofrece aportar a la Sociedad. Para lo cual deberá tener en cuenta que en ningún caso dicho valor podrá ser inferior a DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$10.500.000.000) ni superior a DOCE MIL MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.000).*~~

Con base en lo anterior, adicionalmente el Proponente deberá



informar el valor por el cual aportará en especie el software previsto en el numeral 4.1 del artículo 12 de la minuta de Estatutos. Para lo cual deberá tener en cuenta que en ningún caso dicho valor podrá ser inferior a CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) ni superior a MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000); de todas maneras, la suma de los dos componentes del aporte de capital deberá ser de DOCE MIL MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.000);

- 4.2.2.2 El valor en efectivo que el Proponente ofrece pagar a EMPOPASTO por acceder al mercado de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Pasto, a través de la Sociedad, en el evento en que éste resulte Elegido del presente Proceso. El ofrecimiento de dicho valor debe hacerse sin perjuicio de la obligación a cargo del Socio Operador Especializado de realizar los aportes de capital de la ESP Mixta que le corresponden en virtud de los Estatutos.

Dicho valor se destinará a financiar inversiones en obras de acueducto y alcantarillado adicionales a las relacionadas en el Anexo Técnico, bajo la condición de que las mismas no hagan parte del cálculo de las tarifas que se cobren a los usuarios de dichos servicios, de acuerdo con la Ley Aplicable. Dichas obras serán definidas por EMPOPASTO y contratadas y supervisadas su construcción por la Sociedad.

Este valor deberá ser pagado previo a la suscripción de los Estatutos, mediante cheque de gerencia girado por el Socio Elegido a favor de EMPOPASTO.

La Propuesta Económica no podrá estar sujeta a condición alguna.

En el evento que cualquiera de las Propuestas Económicas resulten inferiores o superiores al rango de valores previstos en el numeral 4.2.2.1 de los TDR, esta circunstancia se constituirá como causal de rechazo de la Propuesta correspondiente en los términos previstos en el numeral 5.6.10 de los TDR."

- 1.13. Modifíquese el numeral 5.3 de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

"5.3 VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE NÚMERO 1:

El idioma del Proceso y de los Estatutos será el castellano, y por lo tanto, se exige que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos TDR, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y traducidos al castellano por un traductor oficial, de conformidad con la Ley Aplicable.

Con posterioridad al cierre del Proceso, el Comité Evaluador deberá verificar que la Propuesta contenga toda la información requerida en estos Términos de Referencia.

*Se podrán rechazar por escrito suscrito por EMPOPASTO las Propuestas que no incluyan los documentos necesarios para la evaluación de las mismas, para garantizar una selección objetiva o para garantizar la seriedad de las Propuestas. La falta de presentación de los documentos a los que se refieren los numerales **4.2.1.1, 4.2.1.3, 4.2.1.7 y 4.2.1.8** del numeral 4.2.1 de los TDR será causal de rechazo de la Propuesta. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4.3 de los TDR sobre la Garantía de Seriedad de la Propuesta, si los mencionados documentos son presentados, pero adolecen de falta de claridad u omisiones en la información requerida para evaluar las Propuestas y garantizar una selección objetiva, se podrá solicitar las aclaraciones o informaciones que estime necesarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.7 de los TDR, por escrito suscrito por EMPOPASTO.*

*La omisión en la presentación inicial de los documentos a los que se refieren los ordinales **4.2.1.2, 4.2.1.4, 4.2.1.5, 4.2.1.6, 4.2.1.9. y 4.2.1.10** del numeral 4.2.1 de los TDR no se considerará causal de rechazo de las Propuestas, salvo que haya mediado solicitud para que el Proponente allegue la información correspondiente, de conformidad con lo previsto en el numeral 5.7 de los TDR, y el Proponente no presente la información solicitada dentro del término conferido por EMPOPASTO para el efecto.*

La omisión de cualquiera otra información requerida de conformidad con los Términos de Referencia podrá ser subsanada por parte del Proponente a solicitud escrita suscrita por EMPOPASTO, dentro del tiempo establecido por el mismo.

EMPOPASTO, de conformidad con la Ley Aplicable, se reserva el derecho de requerir aclaraciones e información complementaria y/o de solicitar al Proponente que subsane la Garantía de Seriedad de la Propuesta de conformidad con lo señalado en el numeral 4.3 de los TDR, respectivamente."

En esta etapa los Proponentes no podrán entregar documentos e información extemporánea que busque mejorar, completar o modificar la Propuesta."

1.14. Modifíquese el numeral 5.6 de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

5.6. RECHAZO DE LA PROPUESTA:

Sin perjuicio de lo establecido por la Ley Aplicable, serán rechazadas las Propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes ~~casos~~:



5.6.1. Inhabilidad: Cuando el Proponente esté inhabilitado o inmerso en alguna causal de incompatibilidad o no cumpliera los requisitos establecidos en el numeral 3.3 de los TDR;

5.6.2. Información: Cuando no se incluyan los documentos a los que se refieren los numerales **4.2.1.1, 4.2.1.3, 4.2.1.7 y 4.2.1.8** del numeral 4.2.1 de los TDR o la información establecida en el numeral 4.3 de los TDR o cuando no se alleguen en tiempo las informaciones solicitadas por EMPOPASTO de conformidad con lo previsto en el numeral 5.7 de los TDR;

5.6.3. Propuesta subordinada: Cuando se hubiere presentado la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

5.6.4. Garantía de Seriedad de la Propuesta: Cuando no se incluya la Garantía de Seriedad de la Propuesta o cuando la garantía incluida, no cumpla con los requisitos establecidos en los TDR y no se haya subsanado en tiempo de conformidad con las solicitudes que realice EMPOPASTO en virtud de lo establecido en el numeral 4.3 de los TDR.

5.6.5. Información no veraz: Cuando en la Propuesta se incluya información no veraz.

5.6.6. Trámite Liquidatorio o proceso de Ley 1116: Cuando el Proponente se encuentre inmerso en un trámite liquidatorio o en proceso de la Ley 1116 de 2006 o existan procedimientos que busquen dicha declaración;

5.6.7. Duplicidad o multiplicidad de Propuestas: Cuando el Proponente presente más de una Propuesta dentro del presente Proceso;

5.6.8. Disposiciones contrarias a la ley: Cuando en la Propuesta se incluyan disposiciones o previsiones contrarias a la Ley Aplicable;

5.6.9. Incumplimiento del compromiso anticorrupción: Cuando el Proponente incumpla el compromiso anticorrupción, de conformidad con lo señalado en estos TDR;

5.6.10. Cuando las Propuestas Elegibles no cumplan con cualquiera de los requisitos previstos en los numerales 4.2.2, 4.2.2.1 y/o 4.2.2.2 de los TDR.

1.15. Modifíquese el Capítulo VI de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

"Capítulo VI
REQUISITOS PREVIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTATUTOS
~~CIERRE DEL PROCESO Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS~~

Para la suscripción de los Estatutos, el Elegido deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:



- 6.1 Pago de la Comisión de Éxito a favor de Selfinver Banca de Inversión Ltda. por valor de QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MDA. CTE. (\$530.000.000). Este pago se hará simultáneamente con la firma de los estatutos, mediante Cheque de Gerencia girado a favor de dicha empresa.
- 6.2 Presentación de la garantía bancaria expedida por una entidad financiera legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia **Financiera**, de conformidad con el numeral 3.3.2 de los TDR;
- 6.3 Pago mediante cheque de gerencia del valor en efectivo que el Socio Elegido ofreció pagar a EMPOPASTO por acceder al mercado de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Pasto, a través de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.2.2.2 de los TDR;**
- 6.4 Presentación de paz y salvo del cumplimiento de pago de parafiscales al último día del Mes anterior, en los términos de la Ley 789 del 2002.
- ~~6.5 Presentación de las licencias del siguiente software: (i) Sistema de información gerencial/financiero (ERP); (ii) Sistema de información comercial, y; (iii) Sistema de Información Recursos Humanos/Administrativo, siguiendo en todo caso lo previsto en el acápite "aporte de capital" del Anexo Técnico.~~

El cumplimiento de los requisitos enunciados anteriormente, deberá ser comprobado por EMPOPASTO, con anterioridad a la firma de los Estatutos."



2. MODIFICACIONES A LA MINUTA DE ESTATUTOS:

2.1. Modifíquese el acápite "Cumplimiento de requisitos previos" de la minuta de Estatutos, el cual quedará así:

"CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS:

A la suscripción de los presentes Estatutos, EMPOPASTO comprobó que el Socio Operador Especializado cumplió con los siguientes requisitos:

- 1 *Pago de la comisión de éxito a favor de Selfinver Banca de Inversión Ltda. por valor de QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MDA. CTE. (\$530.000.000), para lo cual se deja constancia que en el momento de la firma de los presentes Estatutos, el Socio Operador Especializado realizó el pago mencionado anteriormente mediante cheque de gerencia;*
- 2 *Presentación de la garantía bancaria expedida por una entidad financiera legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el numeral 3.3.2 de los TDR;*
- 3 ***Pago mediante cheque de gerencia del valor en efectivo que el Socio Elegido ofreció pagar a EMPOPASTO por acceder al mercado de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Pasto, a través de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.2.2.2 de los TDR;***
- 4 *Presentación de certificado de cumplimiento de pago de parafiscales en los términos de la Ley 789 del 2002.*
- ~~4 *Presentación de las licencias del siguiente software: (i) Sistema de información gerencial/financiero (ERP); (ii) Sistema de información comercial, y; (iii) Sistema de Información Recursos Humanos/Administrativo, siguiendo en todo caso lo previsto en el acápite "aporte de capital" del Anexo Técnico."*~~

2.2. Modifíquese el Artículo 5 de la minuta de Estatutos, el cual quedará así:

"Artículo 5 Acta de Inicio de Operaciones:

El Acta de Inicio de Operaciones será suscrita entre EMPOPASTO, la Sociedad, el Revisor Técnico y el Socio Operador Especializado con el objeto de dejar constancia de la fecha de inicio: (i) en la cual la Sociedad asume la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y complementarios de la ciudad de Pasto; (ii) la ejecución de las actividades a cargo del Socio Operador Especializado, de conformidad con lo previsto en el TÍTULO II de los presentes Estatutos.



Dicha acta se firmará el 01 de enero de 2016, previa constatación de que el Socio Operador Especializado pagó efectivamente el cien por ciento (100%) de las acciones que suscribió en virtud de lo establecido en el Artículo 8 de los presentes Estatutos.

~~*Dicha acta se firmará el 01 de enero de 2016 previa obtención del cupo de crédito a favor de la Sociedad que prevé el numeral 1.1 del Artículo 100 de los Estatutos.*~~

En concordancia con lo establecido en el Artículo 87 de los Estatutos, el Acta de Inicio de Operaciones será suscrita el mismo Día de la firma del Acta de Entrega de Activos."

2.3. Modifíquese el Artículo 6 de la minuta de Estatutos, el cual quedará así:

"Artículo 6 Objeto social:

El objeto social es: (i) La prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias en la ciudad de Pasto por parte de la Sociedad en las áreas que eran atendidas por EMPOPASTO al momento de la constitución de la presente Sociedad, cumpliendo con las metas de eficiencia previstas en la regulación de la CRA, y; (ii) La financiación y ejecución del Plan de Inversiones contenido en los presentes Estatutos y en el Anexo Técnico.

En desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá realizar las siguientes actividades:

1 La captación, la conducción, el tratamiento, almacenamiento, distribución y comercialización del agua potable.

2 La recolección, conducción, transporte, ~~tratamiento~~ y disposición de aguas servidas o residuales

3 La facturación, el cobro y la gestión de cartera por la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y demás servicios públicos domiciliarios.

4 La construcción, la instalación y el mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios, expandir su cobertura, mejorar su calidad y reducir costos.

5 Realizar todas las gestiones de cobro y recaudo, así como las actividades y labores requeridas para realizar la recuperación de la cartera facturada y no pagada de EMPOPASTO, evento en el cual la Sociedad deberá transferir a EMPOPASTO todas las sumas recuperadas en desarrollo de dicha gestión. Es entendido que como contraprestación de dichas actividades de recuperación de cartera a la Sociedad le corresponderá el tres (3%) de los recaudos efectivos.



6 Comprar a EMPOPASTO los inventarios de materias primas, insumos y repuestos que se encuentren en estado que permita su utilización y que se hallen en sus almacenes o depósitos, por su valor de mercado.

7 **Realizar todas las pruebas de control de calidad de aguas en los laboratorios de propiedad de EMPOPASTO, de conformidad con el portafolio de servicios ofrecido, cuyas tarifas estén ajustadas a los precios de mercado.** Dichos laboratorios deben permitir realizar todas las determinaciones y pruebas requeridas en un sistema de tratamiento de agua potable de acuerdo con lo establecido por las disposiciones vigentes.

Realizar todas las pruebas de control de calibración de medidores en los laboratorios de propiedad de EMPOPASTO, **de conformidad con el portafolio de servicios ofrecido, cuyas tarifas estén ajustadas al precio de mercado.**

8 Solicitar, aceptar y ejecutar concesiones para el aprovechamiento de fuentes de agua, los permisos de vertimientos que se requieran y las demás autorizaciones o permisos emitidos por las autoridades competentes que se requieran para la adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Pasto.

9 Realizar las actividades que tiendan a la preservación del medio ambiente en concordancia con su actividad de prestadora de servicios de acueducto y alcantarillado.

10 Percibir recursos destinados a financiar el otorgamiento de subsidios, otorgar y administrar subsidios de conformidad con las leyes 142 de 1994, 286 de 1996, 632 de 2000, 689 de 2001, 812 de 2003 y ley 1176 de 2007, sus decretos, reglamentos y las disposiciones futuras que establezca la ley.

11 Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento o en garantía y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales necesarios para la realización de su objeto, imponer servidumbres y solicitar la expropiación de predios cuando el servicio a prestar lo demande.

12 Adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales.

13 Importar o comprar la maquinaria, herramientas y equipo requerido para el logro eficiente y técnico de su objeto en Colombia.

14 Intervenir ante terceros o ante los accionistas mismos como acreedora o como deudora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a éstas.

15 Celebrar operaciones y contratos con entidades bancarias, financieras, fiduciarias y de seguros.



16 Girar, endosar, aceptar, descontar, transferir, protestar, cancelar, anular, cobrar, asegurar y negociar en general títulos valores y cualquiera otra clase de créditos.

17 Transigir, desistir y presentar recursos con respecto a decisiones de jueces, árbitros o de amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los accionistas mismos o a sus administradores y trabajadores.

18 Celebrar, conducir y ejecutar, en general, todos los actos, convenios y contratos preparatorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad y de los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales.

19 Recibir y operar a su costa todas las obras, bienes o activos que construya o adquiera EMPOPASTO S.A ESP o cualquier Entidad Estatal para la adecuada prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de la Sociedad; sobre los cuales la Sociedad deberá atender las estipulaciones previstas en el Artículo 88 y siguientes de los presentes Estatutos.

20 Facturar y recaudar las tarifas correspondientes a las actividades de tratamiento de las aguas servidas o residuales a cargo de EMPOPASTO, cuando haya lugar. La realización de estas actividades no generará ninguna contraprestación a favor de la Sociedad ni a cargo de EMPOPASTO.

21 Las demás funciones o actividades que por razón de su objeto, le señalen la ley, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y las normas que se expidan sobre la materia. Sin perjuicio de las obligaciones contraídas por la Sociedad en relación con la regulación, la supervisión y el control de sus propias actividades.

Parágrafo Primero: Se excluyen del objeto de la Sociedad las actividades de tratamiento de las aguas servidas o residuales, cuya ejecución, financiación y operación serán responsabilidad de la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto EMPOPASTO S.A. E.S.P.

Parágrafo Segundo: Dado que el objeto social de la Sociedad comprende la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, la contabilidad sobre su prestación deberá llevarse en forma separada para cada uno de tales servicios, registrando de manera explícita el costo y la modalidad de las operaciones entre cada servicio."

2.4. Modifíquese el Artículo 8 de la minuta de Estatutos, el cual quedará así:

"Artículo 8 ~~C~~Capital suscrito:



El capital suscrito de la Sociedad es de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$24.490.000.000), dividido en VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA ACCIONES (24.490), según las clases previstas en los artículos 9, 10 y 11 de los presentes Estatutos, de valor nominal UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) cada una.

Correspondiendo a cada accionista la siguiente participación:

Titular	Clase de Acción	Nº Acciones	%	Monto
EMPOPASTO	Clase A	12.490 12.643	51%	\$12.490.000.000
Socio Operador Especializado	Clase B	12.000 12.147	49%	\$12.000.000.000
Total		24.490	100%	\$24.490.000.000"

2.5. Modifíquese el numeral 4 del Artículo 11 de la minuta de Estatutos, el cual quedará así:

4. Forma de pago: Se deja constancia que a la fecha de suscripción de los presentes Estatutos EMPOPASTO, ha pagado la totalidad de acciones que suscribió, de conformidad con el Artículo 8 de los Estatutos.

Mediante el presente documento se deja constancia que los aportes de EMPOPASTO corresponden a aportes en especie por valor de DOCE MIL SEISCIENTOS CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$12.490.000.000), dicho valor fue establecido con base en la valoración realizada conforme lo previsto en los artículos 19 N° 19.17 de la Ley 142 de 1994 y 126 y siguientes del Código de Comercio. El aporte en especie de EMPOPASTO S.A. E.S.P., corresponde a: (...)

2.6. Modifíquese el numeral 4 del Artículo 12 de la minuta de Estatutos, el cual quedará así:

4. Forma de pago: A la fecha de suscripción de los presentes Estatutos, el Socio Operador Especializado ha pagado cero (\$0) Pesos por concepto de la suscripción de las acciones clase B.

A partir de lo anterior, el Socio Operador Especializado pagará las DOCE MIL (12.000) acciones clase B, correspondiente al cien por ciento (100%) de las acciones que suscribió de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 de los Estatutos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción de los presentes Estatutos, así:

~~4. Forma de pago: Se deja constancia que a la fecha de suscripción de los presentes Estatutos el Socio Operador Especializado, ha pagado DOCE MIL (12.000) acciones, correspondiente al cien por ciento (100%) de las acciones clase B que suscribió según lo prevé el Artículo 8 de los Estatutos, de la siguiente manera:~~

4.1 La suma de _____ MILLONES DE PESOS (\$ _____) correspondiente al ____% de las acciones clase B que suscribió según lo prevé el Artículo 8 de los Estatutos, mediante pago en efectivo, el cual depositará en la cuenta bancaria a nombre de la Sociedad;

~~4.1 Se deja constancia que a la fecha de suscripción de los presentes Estatutos el Socio Operador Especializado ha pagado en efectivo la suma de _____ MILLONES DE PESOS (\$ _____) correspondiente al ____% de las acciones clase B que suscribió según lo prevé el Artículo 8 de los Estatutos;~~

4.2 La suma de _____ (\$ _____), correspondiente al ____% de las acciones clase B que suscribió según lo prevé el Artículo 8 de los Estatutos, que corresponde al aporte en especie del derecho de propiedad a favor de la Sociedad de las licencias y la implementación del software que se relaciona a continuación. Dicho aporte se pagará mediante la entrega de las licencias a nombre de la sociedad del siguiente software: (i) Sistema de información gerencial/financiero (ERP); (ii) Sistema de información comercial, y; (iii) Sistema de Información Recursos Humanos/Administrativo, siguiendo en todo caso lo previsto en el acápite "aporte de capital" del Anexo Técnico; así como todas las actualizaciones y mantenimiento que dicho software requiera durante los cinco (5) años siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Operaciones.

Dicho valor fue establecido con base en la valoración realizada conforme lo previsto en los artículos 19 N° 19.17 de la ley 142 de 1994 y 126 y siguientes del Código de Comercio.

~~4.2 Aporte en especie del derecho de propiedad a favor de la Sociedad de las licencias y la implementación del siguiente software: (i) Sistema de información gerencial/financiero (ERP); (ii) Sistema de información comercial, y; (iii) Sistema de Información Recursos~~



~~Humanos/Administrativo, siguiendo en todo caso lo previsto en el acápite "aporte de capital" del Anexo Técnico; así como todas las actualizaciones y mantenimiento que dicho software requiera durante los cinco (5) años siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de Operaciones, cuyo valor corresponde a la suma de _____ (\$ _____), correspondiente al _____% de las acciones clase B que suscribió según lo prevé el Artículo 8 de los Estatutos. Dicho valor fue establecido con base en la valoración realizada conforme lo previsto en los artículos 19 N° 19.17 de la ley 142 de 1994 y 126 y siguientes del Código de Comercio."~~

2.7. Modifíquese el Artículo 36 de la minuta de Estatutos, el cual quedará así:

"Artículo 36 Quórum y Mayorías en la Asamblea de Accionistas:

La asamblea deliberará con un número plural de accionistas que representen cuando menos el 51% de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán válidamente con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes, salvo las decisiones que requieren quórum diferente según lo establecido en estos Estatutos.

~~La asamblea deliberará con un número plural de accionistas que representen cuando menos el 51% de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos el 70% de las acciones suscritas con derecho a voto presentes en la reunión, salvo las decisiones que requieren quórum diferente según lo establecido en estos Estatutos.~~

~~Las reformas estatutarias se aprobarán por la asamblea, con el voto favorable de varios accionistas que representen cuando menos el 70% de las acciones suscritas con derecho a voto. La reforma estatutaria deberá constar en documento privado inscrito en el registro mercantil, a menos que la reforma implique la transferencia de bienes mediante escritura pública, caso en el cual se registrará por dicha formalidad.~~

Las siguientes decisiones requerirán una mayoría de cuando menos el 70% de las acciones suscritas con derecho a voto para ser adoptadas por parte de la Asamblea:

1 Cualquier reforma estatutaria. Las cuales deberán constar en documento privado inscrito en el registro mercantil, a menos que la reforma implique la transferencia de bienes mediante escritura pública, caso en el cual se registrará por dicha formalidad;

2 Cualquier emisión de bonos de la Sociedad, según lo previsto en el numeral 13 del Artículo 39 de los Estatutos;



3 Cualquier emisión de acciones de la Sociedad, según lo previsto en el numeral 16 del Artículo 39 de los Estatutos.

Parágrafo Primero: Las reglas de quórum y mayorías señaladas en el presente artículo aplican de igual forma frente a las reuniones de segunda convocatoria.

Parágrafo Segundo: No obstante lo anterior, las disposiciones consagradas en estos Estatutos conforme lo previsto en los artículos 13, 14, 39 y 40 de la Ley 1258 de 2008, al igual que cualquiera de las estipulaciones contenidas en el TÍTULO II de los presentes Estatutos, sólo podrán ser incluidas o modificadas mediante la determinación de los titulares del ciento por ciento (100 %) de las acciones suscritas."

2.8. Modifíquese el Artículo 39 de la minuta de Estatutos, el cual quedará así:

"Artículo 39 Funciones de la Asamblea General de Accionistas:

Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:

- 1 *Estudiar y aprobar las reformas de los Estatutos;*
- 2 *Estudiar y aprobar las modificaciones a los planes de inversión de la Sociedad que presente el Socio Operador Especializado. De todas maneras, la Sociedad deberá ejecutar el monto de las inversiones inicialmente previsto en los Estatutos.*
- 3 *Nombrar los miembros de la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI de los Estatutos.*
- 4 *Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores;*
- 5 *Disponer de las utilidades sociales conforme a los Estatutos y a las leyes;*
- 6 *Constituir e incrementar las reservas a que haya lugar;*
- 7 *Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará, **respetando siempre el derecho a dividendo preferencial del socio operador especializado. Sin embargo, con el objeto de facilitar la financiación del plan de obras, no se podrán decretar dividendos ordinarios con las utilidades correspondientes a los años 2016 a 2020.***



- 8 *Nombrar y remover al Revisor Fiscal, y fijarle sus asignaciones;*
- 9 *Nombrar y remover al Revisor Técnico, y fijarle sus asignaciones;*
- 10 *Autorizar la negociación de acciones clase B, de forma expresa y por escrito, según lo prevé el Artículo 16 de los Estatutos;*
- 11 *Nombrar al liquidador de la Sociedad;*
- 12 *Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos, Revisor Fiscal y Revisor Técnico si lo hubiere;*
- 13 *Decretar la emisión de bonos;*
- 14 *Delegar en los Representantes Legales aquellas funciones cuya delegación no esté prohibida por la ley;*
- 15 ******se elimina el numeral, más no se corre la numeración***.***
- ~~15 *Aprobar la enajenación global de activos;*~~
- 16 *Ordenar la emisión de acciones de la Sociedad, de conformidad con la Ley Aplicable y con los presentes Estatutos.***
- ~~16 *Ordenar la emisión de las acciones señaladas en el Artículo 10 de los Estatutos.*~~
- 17 *Reglamentar los términos y condiciones en que los accionistas podrán hacer uso de su derecho de inspección.*
- 18 *Reglamentar y aprobar la colocación de acciones ordinarias que la Sociedad tenga en reserva;*
- 19 *Dirimir los conflictos de interés de los administradores de la Sociedad, así como de los del Revisor Fiscal y del Revisor Técnico, y;*
- 20 *Las demás que le señalen las leyes, o estos Estatutos y que no correspondan a otro órgano."*



2.9. Modifíquese el Artículo 41 de la minuta de Estatutos, el cual quedará así:

"Artículo 41 Elección y período:

Los miembros principales y suplentes de la junta directiva serán elegidos por la asamblea general de accionistas para períodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su elección. EMPOPASTO S.A. E.S.P. elegirá dos (2) miembros con sus respectivos suplentes; y el Socio Operador Especializado elegirá tres (3) miembros con sus respectivos suplentes.

~~Los miembros principales y suplentes de la junta directiva serán elegidos por la asamblea general de accionistas para períodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su elección. EMPOPASTO S.A. E.S.P. elegirá tres (3) miembros con sus respectivos suplentes y dos (2) miembros con sus respectivos suplentes el Socio Operador Especializado.~~

Si vencido el período, la asamblea no hace nueva elección, continuarán en su cargo hasta cuando se haga nueva elección. En la elección deberán tenerse en cuenta las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 44 y 66 de la Ley 142 de 1994."

2.10. Modifíquese el Artículo 46 de la minuta de Estatutos, el cual quedará así:

"Artículo 46 Quórum y mayorías:

La junta directiva deliberará válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros. Las decisiones se adoptarán válidamente con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes.

No obstante lo anterior, las siguientes decisiones requerirán una mayoría del setenta por ciento (70%) de sus miembros para ser adoptadas por parte de la Junta Directiva:

- 1. La fijación de la remuneración de los representantes legales prevista en el numeral 1 del Artículo 48 de los presentes Estatutos se requerirá del voto favorable de cuatro (4) de los miembros de la Junta Directiva. En caso de que no se logre la mayoría requerida sobre el particular, la junta directiva designará a una empresa especializada en elaboración de estudios de mercado de escalas laborales y en vinculación de ejecutivos de alto nivel con una trayectoria en Colombia de por lo menos diez (10) años, con el objeto de que emita su concepto sobre el particular, cuyo resultado será obligatorio para que la Junta Directiva tome dicha*

decisión;



2. **La aprobación de los presupuestos de las obras del Plan de inversiones al que se refiere el numeral 3 del Artículo 48 de los Estatutos;**
3. **La aprobación de las condiciones de los créditos señalados en el Artículo 100 de los Estatutos, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 48 de los Estatutos;**
4. *La fijación o modificación de tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Pasto a la que se refiere el numeral 8 del Artículo 48 de los Estatutos."*

2.11. Modifíquese el Artículo 48 de la minuta de Estatutos, el cual quedará así:

"Artículo 48 Funciones de la Junta Directiva:

Son funciones de la junta directiva:

Promover el desarrollo y cumplimiento del objeto social, asumiendo la dirección general de la gestión de los negocios de la Sociedad, con sujeción a los criterios adoptados por la asamblea general;

1. *Aprobar o improbar el representante legal de la Sociedad y su suplente que presente el Socio Operador Especializado, y fijar su remuneración;*
2. *Delegar en el representante legal las atribuciones que la junta considere conveniente, siempre que sean delegables según la ley o estos Estatutos;*
3. *Aprobar los presupuestos de las obras del Plan de inversiones que ponga en consideración el Representante legal y autorizar a éste su contratación.*
4. *Aprobar, a iniciativa del Representante legal, las condiciones de los créditos a los que se refiere el Artículo 100 de los Estatutos. En este caso la Junta Directiva únicamente podrá improbar las condiciones de los créditos presentados sólo cuando las mismas sean superiores a las tasas de crédito ordinario de largo plazo que ofrecen las Entidades bancarias del mes anterior, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o por la entidad que haga sus veces;*



5. *Aprobar, a iniciativa del Representante legal, un cupo para la consecución de créditos de corto plazo y definir sus condiciones de contratación;*
6. *Examinar, cuando lo tenga a bien, por sí o por medio de una comisión de su seno, los libros de contabilidad y documentos de la Sociedad;*
7. *Presentar a la Asamblea General de Accionistas con el balance y las cuentas de cada ejercicio, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la Sociedad, el respectivo proyecto de distribución de utilidades, conforme a los requisitos legales;*
8. *Fijar o **modificar** las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, con base en las fórmulas que defina periódicamente la CRA;*
9. *Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones de la revisoría fiscal y la revisoría técnica;*
10. *Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones extraordinarias e impartir la orden al representante legal para que realice la correspondiente citación;*
11. *Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección;*
12. *Aprobar el reglamento de contratación y dictar los demás reglamentos internos de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y en las demás normas que la modifiquen, reformen o complementen;*
13. ***Aprobar y expedir anualmente el presupuesto de gastos de la Sociedad que regirá desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año;***
14. *Servir de órgano consultor del representante legal;*
15. *Velar por el cumplimiento de los Estatutos;*
16. *Las demás que señalen la ley o los Estatutos."*

2.12. Modifíquese el Artículo 56 de la minuta de Estatutos, el cual quedará así:

"Artículo 56 Revisor Fiscal:



La elección del revisor fiscal y su suplente se hará por mayoría absoluta de las acciones presentes en la asamblea general de accionistas.

El Revisor Fiscal será una empresa especializada de reconocida idoneidad, con una experiencia de por los menos diez (10) años en revisoría fiscal y/o auditorías contables."

2.13. Modifíquese el Artículo 63 de la minuta de Estatutos, el cual quedará así:

"Artículo 63 Revisor Técnico:

La Sociedad tendrá un Revisor Técnico quien efectuará las actividades de vigilancia, seguimiento y control del cumplimiento de: (i) las metas de eficiencia previstas en la regulación de la CRA y en los presentes Estatutos por parte de la Sociedad; (ii) la ejecución y financiación del Plan de Inversiones en los presentes Estatutos y en el Anexo Técnico, y; (iii) las obligaciones a cargo del Socio Operador Especializado, con el objeto de que la Sociedad garantice efectivamente la eficiente y cumplida prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Pasto.

La elección del Revisor Técnico se hará por mayoría absoluta de las acciones presentes en la asamblea general de accionistas.

El Revisor Técnico será una empresa de ingeniería de reconocida idoneidad, con una experiencia general de por los menos diez (10) años y experiencia específica en la ejecución de consultorías o interventorías de por lo menos dos (2) Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado, correspondientes a municipios de por lo menos setenta mil (70.000) suscriptores.

~~*La elección del Revisor Técnico se hará por mayoría absoluta de las acciones representadas en la Asamblea General de Accionistas, siempre que cumpla con las siguientes calidades académicas y profesionales: (i) Ingeniero civil, ingeniero hidráulico o sanitario; (ii) postgrado en ingeniería hidráulica o en áreas de la ingeniería relacionadas con la prestación u operación de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado; (iii) experiencia general de por lo menos veinte (20) años, contados a partir de la obtención de la matrícula profesional, y; (iv) experiencia específica de por lo menos diez (10) años como director de consultorías o interventorías de Planes Maestro de Acueducto y Alcantarillado, o Gerente Técnico de Empresas de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado. Las cuales deben corresponder a municipios de por lo menos setenta mil (70.000) suscriptores.*~~

Al Revisor Técnico le son aplicables las mismas incompatibilidades previstas en el Artículo 62 el de los Estatutos.



~~**Parágrafo.**— Se aceptará como equivalente al postgrado requerido, dos (02) años de experiencia específica adicional a la solicitada en el ordinal (iv) del presente Artículo.~~

2.14. Modifíquese el Artículo 75 de la minuta de Estatutos, el cual quedará así:

"Artículo 75 Reparto de dividendos:

Los dividendos se repartirán, en primer lugar, al Socio Operador Especializado por concepto de su aporte de industria, aplicando la fórmula prevista para el efecto en el numeral 4 del Artículo 13 de los Estatutos. El remanente se repartirá a prorrata de la participación de las acciones clase A y clase B.

Los dividendos correspondientes a las acciones clase A y clase B únicamente se repartirán a partir del sexto año de vigencia de la Sociedad, contado a partir de su constitución y registro. Esta restricción no es aplicable a los dividendos que le correspondan al Socio Operador Especializado por concepto de su aporte de industria al que se refiere el Artículo 13 de los Estatutos."

2.15. Modifíquese el Artículo 93 de la minuta de Estatutos, el cual quedará así:

"Artículo 93 Tarifas:

- 1. Sin perjuicio de la cesión de los contratos de condiciones previstas en el Artículo 9, EMPOPASTO a través de los presentes Estatutos cede a favor de la Sociedad las tarifas causadas y recaudadas en virtud de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Pasto, a excepción de: (i) el componente de las tarifas relativo a la prestación de las actividades de tratamiento de aguas servidas o residuales, las cuales serán responsabilidad de la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto S.A ESP, según lo previsto en el Parágrafo Primero del Artículo 6 de los Estatutos, y; (ii) los valores previstos en el Artículo 94 de los Estatutos.**

Las tarifas que se cobrarán a los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Pasto son las que resulten de aplicar en cada momento la metodología vigente expedida por la CRA.

Las tarifas que regirán inicialmente, es decir a partir de la suscripción del acta de inicio de Operaciones serán las adoptadas en el acuerdo expedido por la junta directiva de EMPOPASTO, como Entidad tarifaria local. Tales tarifas fueron calculadas siguiendo la metodología establecida en la Resolución expedida por la CRA, dicho estudio se adjunta como anexo tarifario de estos Estatutos.

La Sociedad deberá otorgar los subsidios y cobrará las contribuciones a los usuarios de los servicios a su cargo, de conformidad con lo previsto en



la regulación vigente de la CRA, el Anexo Tarifario, y el correspondiente Acuerdo Municipal emitido por el Concejo Municipal.

- 2 **Para los efectos previstos en los artículos 22 y 29 de la Resolución CRA 688 de 2014, modificados por los artículos 9 y 12 de la Resolución 712 de 2014, en el evento que el periodo de vigencia de las fórmulas tarifarias dure más de cinco (5) años, la Junta Directiva de la Sociedad, como entidad tarifaria local, a iniciativa del Representante Legal de Sociedad, estudiará y aprobará, un nuevo estudio costos que permita mantener el valor en términos constantes de la factura promedio de los suscriptores residenciales que resulta de aplicación del anexo tarifario de estos Estatutos.**
- 3 **A partir del artículo 110 de la Resolución CRA 688 de 2014, aclarado mediante el artículo 36 de la Resolución CRA 712 de 2015, y para los efectos del siguiente marco tarifario, la Junta Directiva de la Sociedad, como entidad tarifaria local, a iniciativa del Representante Legal de Sociedad, estudiará y aprobará la inclusión de una proporción de la Base de Capital Regulada cero, compuesta tanto por las nuevas inversiones realizadas por la Sociedad así como los activos aportados por EMPOPASTO, que permita un incremento en términos reales del 6,3% en la factura promedio de los suscriptores residenciales que resulta de aplicación del anexo tarifario de estos Estatutos.**

Parágrafo. En virtud de los presentes Estatutos, EMPOPASTO cede a favor de la Sociedad su posición contractual en el Convenio Interadministrativo de 13 de enero de 2015 suscrito entre el Municipio de Pasto y EMPOPASTO, en virtud del cual el Municipio de Pasto, con cargo al presupuesto municipal, se obligó a transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (creado mediante el Acuerdo N° 003 de 29 de enero de 2005 expedido por el Concejo municipal de Pasto) los recursos económicos faltantes necesarios para garantizar el otorgamiento de subsidios para los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de Pasto, **salvo los relacionados con el tratamiento de las aguas servidas o residuales, los cuales le corresponderá recibirlos a la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto S.A ESP.**

Con antelación a la suscripción de los presentes Estatutos, EMPOPASTO declara que el Municipio de Pasto autorizó por escrito la cesión del convenio referido, en los términos del inciso segundo del artículo 41° de la Ley 80 de 1993.

2.16. Modifíquese el Artículo 94 de la minuta de Estatutos, el cual quedará así:

"Artículo 94 Recursos de las tarifas que se reserva EMPOPASTO:

Sin perjuicio de la cesión de tarifas prevista en el Artículo 93 de los Estatutos, EMPOPASTO a través de los presentes Estatutos se reserva los siguientes valores, los cuales continuarán siendo de su propiedad:

	Año	Ingresos Tarifarios Reservados por EMPOPASTO en pesos constantes de junio de 2015.
1	2016	13.225.190.962
2	2017	13.225.190.962
3	2018	13.225.190.962
4	2019	13.225.190.962
5	2020	13.225.190.962
6	2021	13.225.190.962
7	2022	9.298.962.395
8	2023	9.060.527.701
9	2024	8.822.093.006
10	2025	8.583.657.278
11	2026	8.345.222.583
12	2027	8.106.787.888
13	2028	7.868.353.193
14	2029	7.629.917.465
15	2030	7.391.482.771
16	2031	7.153.048.076
17	2032	6.914.613.381
18	2033	6.676.177.653
19	2034	6.437.742.958
20	2035	6.199.308.264

Adicionalmente, la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto S.A. E.S.P. se reserva el componente de las tarifas relativo a la prestación de las actividades de tratamiento de las aguas servidas o residuales, las cuales serán responsabilidad de ésta según lo previsto en el Parágrafo Primero del Artículo 6 de los Estatutos.

Dichos valores serán pagados a EMPOPASTO según lo previsto en el Artículo 95 de los Estatutos."

2.17. Modifíquese el numeral 1 del Artículo 100 de la minuta de Estatutos, el cual quedará así:

"1. El Socio Operador Especializado deberá gestionar efectivamente a nombre de la Sociedad los siguientes cupos de crédito a su favor que ~~garantizan~~ el desembolso de recursos de deuda, así:



1.1 El Socio Operador Especializado deberá gestionar un cupo de crédito a favor de la Sociedad, el cual deberá ser obtenido efectivamente dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de suscripción de los presentes Estatutos, plazo que podrá prorrogarse por tres (3) meses más. Dicho cupo de crédito deberá cumplir los siguientes términos y condiciones:

~~1.1 El Socio Operador Especializado deberá gestionar un cupo de crédito a favor de la Sociedad, el cual deberá ser obtenido efectivamente antes del treinta y uno (31) de diciembre de 2015, cumpliendo los siguientes términos y condiciones:~~

~~1.1.1. Valor: VEINTIDOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$22.500.000.000);~~

1.1.1. Valor: DEICISEIS MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$16.000.000.000);

1.1.2. Plazo de vigencia: Tres (3) años, contados a partir de su expedición;

1.1.3. Dicho cupo debe prever un plazo de amortización del crédito de mínimo ocho (8) años.

En el evento que dicho cupo de crédito no sea obtenido efectivamente dentro de los plazos fijados en el presente numeral, se configurará la causal de disolución anticipada de la Sociedad a la que se refiere el numeral 2 del Artículo 78 de los Estatutos.

~~La obtención de dicho cupo de crédito por parte de la Sociedad, previa autorización de sus condiciones por parte de la Junta Directiva, según lo previsto en el numeral 4 del Artículo 47 de los presentes Estatutos, será requisito indispensable para la suscripción del Acta de Inicio de Operaciones prevista en el Artículo 5 de los Estatutos."~~

1.2. El Socio Operador Especializado deberá gestionar un cupo de crédito a favor de la Sociedad, el cual deberá ser obtenidos dos (2) meses antes del vencimiento del plazo de vigencia previsto en el numeral 1.1.2 del presente artículo, cumpliendo los siguientes términos y condiciones:

~~1.2.1. Valor: CUARENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$43.000.000.000).~~

1.2.1. Valor: TREINTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$31.000.000.000).



- 1.2.2. *Plazo de vigencia: Tres (3) años, contados a partir de su expedición;*
- 1.2.3. *Dicho cupo debe prever un plazo de amortización del crédito de mínimo ocho (8) años.*

1.3. *El Socio Operador Especializado deberá gestionar un cupo de crédito a favor de la Sociedad, el cual deberá ser obtenidos dos (2) meses antes del vencimiento del plazo de vigencia previsto en el numeral 1.2.2 del presente artículo, cumpliendo los siguientes términos y condiciones:*

- ~~1.3.1. Valor: SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$64.300.000.000);~~
- 1.3.1. *Valor: CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$59.500.000.000);*
- 1.3.2. *Plazo de vigencia: Tres (3) años, contados a partir de su expedición;*
- 1.3.3. *Dicho cupo debe prever un plazo de amortización del crédito de mínimo ocho (8) años;*

1.4. *El Socio Operador Especializado deberá gestionar un cupo de crédito a favor de la Sociedad, el cual deberá ser obtenido dos (2) meses antes del vencimiento del plazo de vigencia previsto en el numeral 1.3.2 del presente artículo, cumpliendo los siguientes términos y condiciones:*

- ~~1.4.1. Valor: OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$82.200.000.000);~~
- 1.4.1. *Valor: OCHENTA MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.000);*
- 1.4.2. *Plazo de vigencia: Tres (3) años, contados a partir de su expedición;*
- 1.4.3. *Dicho cupo debe prever un plazo de amortización del crédito de mínimo ocho (8) años;*

3. MODIFICACIONES AL ANEXO TÉCNICO:

3.1. Modifíquese en su integridad el "Anexo Técnico", que hace parte del Volumen II de los Términos de Referencia, para lo cual se adjunta a la presente Adenda una versión en limpio del documento modificado, el cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Proponentes.

4. MODIFICACIONES AL ANEXO TARIFARIO:

4.1. Modifíquese en su integridad el "Anexo Tarifario", que hace parte del Volumen II de los Términos de Referencia, para lo cual se adjunta a la presente Adenda una



versión en limpio del documento modificado, el cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Proponentes.

5. MODIFICACIONES AL ANEXO DE VALORACIÓN DE APORTES EN ESPECIE REALIZADOS POR EMPOPASTO:

5.1. Modifíquese en su integridad el "Anexo Valoración de los Aportes en Especie Realizados Por EMPOPASTO", que hace parte del Volumen II de los Términos de Referencia, para lo cual se adjunta a la presente Adenda una versión en limpio del documento modificado, el cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Proponentes.

Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral de los Términos de Referencia y, por lo tanto, deberán entenderse que lo modifican y por ende tenerse en cuenta en la presentación de las Propuestas. De conformidad con lo anterior, en relación con cualquier modificación, opinión o posición que se haya anunciado en las diferentes respuestas a las preguntas formuladas por los Interesados que no haya sido introducida expresamente a través de la presente Adenda, se entenderá que EMPOPASTO ha modificado su posición en relación con la respectiva respuesta y ha decidido no modificar los documentos del Proceso.

Las demás condiciones de los Términos de Referencia del Proceso de Concurrencia de Oferentes N° 01 de 2015 no modificadas, se mantienen vigentes.

Dada en Pasto (Nariño), a los Once (11) días del mes de agosto del dos mil quince (2015)



FERNANDO VARGAS MESIAS
Presidente EMPOPASTO S.A. E.S.P.

Proyectó: SELFINVER BANCA DE INVERSIÓN LTDA.

Revisó: LILIANA ANDRADE ARÉVALO - Secretaria General

ADRIANA GUERRERO RODRÍGUEZ - Vicepresidente de Planeamiento e Inversiones

